

REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL

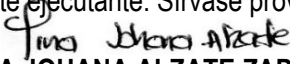


SANTIAGO DE CALI

JUZGADO SEXTO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CALI

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA DE DOLLY SERRANO MONROY Vs. ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
RAD: 76001410500620230006100

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez van las diligencias de la referencia, informándole que en las mismas ya se corrió traslado del escrito de contestación a la demanda ejecutiva, que contienen las excepciones de prescripción y pago, presentado por la apoderada judicial de la ejecutada, frente a la cual se pronunció el apoderado judicial de la parte ejecutante. Sirvase proveer.


LINA JOHANA ALZATE ZAPATA
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 583

Santiago de Cali, treinta y un (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, se tiene que en las diligencias de la referencia ya se surtió el traslado del escrito de contestación a la demanda ejecutiva, que contiene las excepciones de PRESCRIPCIÓN y PAGO, presentado por la apoderado judicial de la ejecutada, a la parte ejecutante, quien dentro del término de traslado emitió pronunciamiento al respecto, por lo cual es del caso continuar con el trámite previsto en el artículo 443 del C.G.P., en lo relativo a citar a las partes a audiencia de decisión de excepciones, debiéndose aclarar que no se citará a audiencia de práctica de medios de prueba en atención a que las partes no solicitaron la práctica de alguna, amén de que en esta decisión se decretaran los instrumentos de prueba requeridos, en consecuencia, el Juzgado, **DISPONE:**

1°. DECRETAR como medios de prueba, los obrantes en el expediente y que contienen el título ejecutivo de esta ejecución, al igual que los aportados por la parte ejecutada, no se decreta prueba alguna a favor de las partes en atención a que no solicitaron.

2°. CITAR a las partes a audiencia pública oral de decisión de excepciones para el día catorce (14) de abril de 2023 a las ocho y treinta de la mañana (8:30am), la cual se desarrollará conforme al artículo 443 del C.G.P, y se realizará de forma virtual a través de la plataforma LIFESIZE o Microsoft Teams, para lo cual las partes si es su deseo querer participar en la misma, deberán en sus correspondientes equipos de cómputo o dispositivo móvil, descargar e instalar las aplicaciones citadas, al igual que se enviará a sus emails (Los que obren en el expediente) la correspondiente invitación o el link a través del cual podrán acceder a la audiencia virtual.

El Juez,

NOTIFÍQUESE

SERGIO FORERO MESA

JUZGADO 6º MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE CALI

Cali, 10 de abril de 2023

En Estado No.- 56 se notifica a las partes el auto anterior.

LINA JOHANA ÁLZATE ZAPATA